

134

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

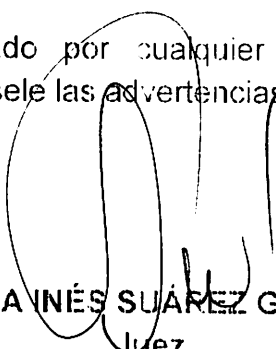
REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2014 00381
DEMANDANTE: CESAR ERNESTO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: GERMÁN RODRÍGUEZ DUARTE

1.- **REQUIÉRASE** a la designada **ELEIN MAYERLY CONGO SANTANDER**, para que en el término máximo de **cinco (5)** días se sirva indicar el lugar donde se encuentran los bienes cautelados que se encuentran bajo responsabilidad, en el mismo término rendir cuentas e informe detallado de la administración de los mismos.

Lo anterior se hace indispensable, como quiera que se está señalando fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate y se debe tener certeza sobre los mismos.

Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas. Háganse las advertencias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-00381
DEMANDANTE: CÉSAR ERNESTO RODRÍGUEZ
DEMANDADO : GERMÁN RODRÍGUEZ DUARTE

Conforme al informe secretarial que antecede y en los términos previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las 9:54 del día 27 del mes de Mayo de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles que se encuentran embargados, secuestrados y valuados. – inc. 1 del art. 448 ejúsdem –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes muebles, previa consignación del porcentaje legal –inc. 3 del art. 448 ibídem. –

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.–

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación – inc. 2º del numeral 6º de Art. 450 del C.G. del P. –

Con el fin de que los interesados en participar en la subasta, tengan acceso al proceso, deberán agendar cita ante la Secretaría del Juzgado y/o solicitar en debida forma las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos)